

GERENCIA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 307-2014-MVES

Villa El Salvador, 26 de setiembre del 2014

POR CUANTO: El Dictamen N° 06-2014-CRyF/MVES de la Comisión de Rentas y Fiscalización, el Informe N° 118-2014-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, y el Informe N° 997-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Arbitrio de Serenazgo para el Ejercicio 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativas en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74º y 194º de la Constitución Política del Perú:

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el Artículo 70º de la ley acotada, en el sentido que el Sistema Tributario de las municipalidades se rigen por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante el Artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4º del Artículo 195º y el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley;

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Predios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, en ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, mediante Ordenanza № 259-MVES, se aprueba el marco legal y disposiciones para el cálculo de arbitrio municipal de Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2013 (Reactivación), la misma que fuera modificada a través de la Ordenanza № 264-MVES, y reajustada mediante № 289-MVES de fecha 29 de noviembre de 2013 (la cual a su vez deroga la Ordenanza № 284-MVES); publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2013, Ordenanza que fue debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo № 2751 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia